

Consejo superior de educación pública.

Un secretario, \$8.22; 3,000.30.—Dos oficiales, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Un escribiente primero, \$2.50; 912.50.—Dos escribientes segundos, á \$657, 1.80; 1,314.—Un mozo primero, \$1.50; 547.50.—Un mozo segundo, \$1.20; 438.—Gastos de la sección taquigráfica, \$3,000.—Gastos menores, cada mes \$20, 240.—Suma, \$11,861.30.

*Junta directiva de edificios de Instrucción primaria del**Distrito Federal.*

Un secretario, \$3.30; 1,204.50.—Un agente de la junta, \$3.30; 1,204.50 cs.—Un escribiente estenógrafo, \$1.80; 657.—Gastos de oficio, cada mes \$20, 240.—Suma, \$3,306.

Servidumbre.

Un conserje, \$2.74; 1,000.10.—Un portero para la casa núm. 10 de la 1ª calle del Reloj, anexa al edificio de la secretaría, \$1.32; 481.80.—Un jefe de mozos y mozo de audiencias, \$1.65; 602.25.—Otro mozo de audiencias, \$1.50; 547.50.—Cuatro mozos, á \$438, 1.20; 1,752.—Un mozo, encargado del aseo del edificio, \$1.20; 438.—Uniformes de la servidumbre, \$600.—Suma, \$5,421.65.

Gastos.

Arrendamiento de la casa núm. 10 de la 1ª calle del Reloj, para oficinas que dependen de la secretaría, \$5,940.—Gastos de alumbrado, calefacción, teléfono, instalación eléctrica de la secretaría y del Consejo Superior de Educación pública, \$2,000.—Gastos de oficio, cada mes \$200, 2,400.—Suma, \$10,340.

SECCIÓN CXVI.

*Dirección general de Instrucción primaria.**Dirección.*

Un director, \$16.44; 6,000.60.—Un secretario de la dirección, \$6.58; 2,401.70.—Dos oficiales primeros, á \$2,117, 5.80; 4,234.—Tres oficiales segundos, á \$1,682.65, 4.61; 5,047.95.—Tres oficiales terceros, á \$1,500.15, 4.11; 4,500.45.—Un oficial cuarto, \$3.30; 1,204.50.—Un secretario particular, \$6.58; 2,401.70.—Nueve escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 8,212.50.—Veintidós escribientes de segunda, á \$657,

1.80; 14,454.—Diez auxiliares gratificados, á \$481.80, 1.32; 4,818.—Un proveedor del material escolar, \$5.75; 2,098.75.—Un almacenista de la proveeduría general, \$2.74; 1,000.10.—Dos ayudantes de la proveeduría general, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Una proveedora del departamento de labores femeniles y guardalmacén del mismo departamento, \$3.30; 1,204.50.—Una ayudante de la anterior, \$1.65; 602.25.—Suma, \$59,385.50.

Servidumbre.

Un conserje, \$1.50; 547.50.—Un jefe de mozos, \$1.10; 401.50.—Un caballerango, \$1; 365.—Un portero, \$0.66; 240.90.—Ocho mozos, á \$365, 1; 2,920.—Suma, \$4,474.90.

Gastos de la dirección.

Muebles, \$2,000.—Útiles de escritorio, incluyendo máquinas, \$6,000.—Enseres y gastos menores, \$1,800.—Biblioteca, \$800.—Suma,..... \$10,600.

Gastos de proveeduría.

Seis mozos, á \$365, 1; 2,190.—Tres cocheros, á \$365, 1; 1,095.—Compra de arneses, mulas, carros y mantenimiento de bestias, \$3,600.—Conducción de útiles á lugares lejanos, \$1,000.—Suma, \$7,885.

Cuerpo de inspectores.

Seis inspectores de zona, para las escuelas de la capital, á \$1,803.10, 4.94; 10,818.60.—Siete inspectores de zona, para las escuelas toráneas, á \$2,117, 5.80; 14,819.—Seis inspectoras de zona para las escuelas de la capital, á \$1,803.10, 4.94; 10,818.60.—Dos inspectores de la zona, para las escuelas particulares, á \$1,803.10, 4.94; 3,606.20.—Ocho inspectores de clases especiales, para las escuelas primarias elementales y superiores, á \$1,204.50, 3.30; 9,636.—Dos ayudantes de los inspectores de clases especiales, para las escuelas primarias elementales y superiores, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Dos inspectores de trabajos manuales, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Dos inspectores de clases especiales para las escuelas primarias superiores, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Una inspectora de inglés para escuelas primarias superiores, \$3.30; 1,204.50.—Tres ayudantes de la inspección de labores femeniles, á \$719.05, 1.97, 2,157.15.—Seis inspectores médicos, á \$1,500.15, 4.11; 9,000.90.—Un ayudante de los anteriores, \$1.32; 481.80.—Un inspector, arquitecto, \$4.94; 1,803.10.—Un arquitecto, ayudante del anterior, \$3.30; 1,204.

50 cs.—Dos sobrestantes, á \$730, 2; 1,460.—Gastos de inspección, viáticos de los inspectores pedagógicos, médicos, arquitectos y de los ayudantes de los inspectores; sueldos de mozos, compra y mantenimiento de bestias, arneses y gastos menores, \$14,000.—Suma, \$87,419.75.

Consejos de vigilancia.

Para gastos de ocho consejos de vigilancia en la capital, á \$500 cada uno, \$4,000.—Para gastos de doce consejos de vigilancia en las municipalidades foráneas del Distrito Federal, á \$360 cada uno, \$4,320.—Suma, \$8,320.

SECCIÓN CXVII.

Escuelas del Distrito Federal.

Instrucción Primaria Superior con sección mercantil.

Escuela Doctor Mora.

Un director, \$5.48; 2,000.20.—Cinco profesores, á \$1,000 10, 2.74; 5,000.50.—Un profesor de caligrafía para las clases diurnas del primero y del segundo año, \$1.65; 602.25.—Un profesor de escritura en máquina para las clases diurnas, \$1.65; 602.25.—Un profesor de escritura en máquina para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Un auxiliar del anterior, \$1; 365.—Un profesor de taquigrafía para las clases diurnas, \$2; 730.—Un profesor de taquigrafía para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Dos profesores de teneduría de libros para los cursos diurnos, con obligación de dar clases diariamente, á \$730, 2; 1,460.—Dos profesores de inglés para los cursos diurnos, con obligación de dar clases diariamente, á \$730, 2; 1,460.—Dos profesores de inglés para cursos nocturnos, con obligación de dar clases diariamente, á \$730, 2; 1,460.—Dos profesores de francés para los cursos diurnos, con obligación de dar clases diariamente, á \$730, 2; 1,460.—Un profesor de derecho usual y administración mercantil, \$1.65; 602.25.—Un profesor de lengua nacional para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Un profesor de aritmética mercantil para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Un profesor, jefe del departamento de práctica comercial, \$1.65; 602.25.—Un conserje, \$1; 365.—Dos mozos, á \$240.90, 0.66; 481.80.—Gastos menores, incluyendo fomento de la biblioteca, \$500.—Un ayudante para las labores de la secretaria de la escuela, \$1.50; 547.50.—Un prefecto para las clases diurnas, \$1.32; 481.80.—Un prefecto para las clases nocturnas, \$1; 365.—Suma, \$21,494.80.

Escuela Miguel Lerdo.

Una directora, \$5.48; 2,000.20.—Una subdirectora, \$4.11; 1,500.15.—Una ayudante para la secretaria, \$1.65; 602.25.—Nueve profesoras encargadas de la enseñanza general ó especial, con obligación de hacer guardias en las clases nocturnas, á \$1,000.10, 2.74; 9,000.90.—Una profesora de francés para la enseñanza general, \$1.65; 602.25.—Una profesora de inglés para la enseñanza superior general, \$1.65; 602.25.—Dos profesores de dibujo para la enseñanza primaria general, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un profesor de solfeo para la enseñanza primaria general, \$1.98; 722.70.—Un profesor de gimnasia, \$1.98; 722.70.—Una profesora de labores femeniles, \$1.98; 722.70.—Una ayudante de la anterior, \$1.32; 481.80.—Una profesora de caligrafía para el primero y segundo años de la sección de comercio, \$1.65; 602.25.—Tres profesoras de escritura en máquina para la sección de comercio, á \$602.25, 1.65; 1,806.75.—Una profesora de taquigrafía para la misma sección de comercio, \$2.74; 1,000.10.—Una ayudante de la anterior, \$1.65; 602.25.—Una profesora de taquigrafía inglesa para la sección de comercio, 1.65; 602.25.—Dos profesoras de teneduría de libros para la misma, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Una profesora de francés para la sección de comercio y uno ó dos grupos de la general, \$3.30; 1,204.50.—Dos profesoras de inglés, con obligación de dar clase á tres grupos de alumnas, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Una profesora de inglés, que tendrá la obligación de dar clase á dos grupos de alumnas, \$1.65, 602.25.—Una profesora de administración mercantil, \$1.65; 602.25.—Un profesor, jefe del departamento de práctica para la sección comercial, \$3.30; 1,204.50.—Una profesora de los cursos de escritura en máquina para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Una profesora de taquigrafía para los cursos de las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Una profesora de inglés para el primero y segundo cursos de las clases nocturnas, \$2; 730.—Una profesora de lenguaje y ortografía práctica para los cursos de las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Una profesora de teneduría de libros para los cursos de las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Una profesora de aritmética mercantil para los cursos de las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Dos prefectas para las clases diurnas, á \$730, 2; 1,460.—Una prefecta para las clases nocturnas, \$1; 365.—Un conserje, \$1; 365.—Un portero, \$0.83, 302.95.—Un ayunte del anterior para el departamento anexo á la escuela, \$0.66, 240.90.—Dos mozos á \$302.95, 0.83; 605.90.—Gastos menores y fomento de la biblioteca, \$1,000.—Suma, \$37,843.10.

Escuelas de instrucción primaria superior general.

Treinta y cinco directores, á \$1,204.50, 3.30; 42,157.50.—Noventa y cuatro ayudantes para los cursos superiores, á \$730, \$2; 68,620.—Ciento nueve ayudantes para los cursos elementales, á \$602.25, 1.65; 65,645.25.—Sesenta profesores de lenguas vivas, á \$602.25, 1.65; 36,135.—Cuarenta profesores de dibujo, á \$481.80, 1.32; 19,272.—Cuarenta profesores de solfeo, á \$481.80, 1.32; 19,272.—Treinta y cinco profesores de gimnasia, á \$481.80, 1.32; 16,863.—Diez y ocho profesoras de labores temeniles, á \$481.80, 1.32; 8,672.40.—Diez y ocho profesores de ejercicios militares, á 365, 1; 6,570.—Treinta ayudantes de labores femeniles, \$302.95, 0.83; 9,088.50.—Diez y ocho profesoras de tejidos á bolillos, á \$365, 1; 6,570.—Veinticinco profesoras de trabajos manuales, á \$481.80, 1.32; 12,045.—Nueve celadoras, á \$365, 1; 3,285.—Cinco conserjes, á \$365, 1; 1,825.—Treinta y cuatro mozos para las escuelas de la Capital, á \$182.50, \$0.50; 6,205.—Diez y ocho mozos para las escuelas de las municipalidades foráneas, á \$120.45, 0.33; 2,168.10.—Suma, \$324,393.75.

Escuelas de instrucción primaria elemental.

Doscientos sesenta y cinco directores, á \$912.50, 2.50; 241,812.50.—Cincuenta y seis directoras para las escuelas elementales mixtas, á . . . \$912.50, 2.50; 51,100.—Novecientos cincuenta y ocho ayudantes, á \$602.25, 1.65; 576,955.50.—Veintiocho profesores de canto coral, á \$481.80, 1.32; 13,490.40.—Veinticinco mozos para las escuelas que tengan más de trescientos alumnos inscriptos, á \$182.50, 0.50; 4,562.50.—Suma, \$887,920.90.

Escuelas de párvulos.

Cinco directoras, á \$1,204.50, 3.30; 6,022.50.—Veinte ayudantes, á \$602.25, 1.65; 12,045.—Cinco profesores de música para acompañamiento de coros y marchas, á \$481.80, 1.32; 2,409.—Veinte niñeras, á \$182.50, 0.50; 3,650.—Cinco jardineros, á \$120.45, 0.33; 602.25.—Cinco mozos, á \$120.45, 0.33; 602.25.—Suma, \$25,331.

Escuela de párvulos, anexa al Colegio de la Paz.

Una directora, \$3.30; 1,204.50.—Cuatro ayudantes, á \$602.25, 1.65; 2,409.—Una profesora de música para acompañamiento de coros y marchas, \$1.32; 481.80.—Cuatro niñeras, á \$182.50, 0.50; 730.—Un jardinero, \$0.33; 120.45.—Suma, \$4,945.75.

Escuelas nocturnas suplementarias.

Veintiséis directores, á \$547.50, 1.50, 14,235.—Sesenta y dos ayudantes, á \$365, 1; 22,630.—Veintiséis profesores de dibujo, á \$365, 1; 9,490.—Cuatro profesores de solfeo, que servirán también para las escuelas complementarias, á \$602.25, 1.65; 2,409.—Suma, \$48,764.

Escuelas nocturnas complementarias.

Diez directores, á \$602.25, 1.65; 6,022.50.—Cuarenta ayudantes, á \$365, 1; 14,600.—Diez profesores de inglés, á \$365, 1; 3,650.—Quince profesores de dibujo, á \$365, 1; 5,475.—Un profesor de solfeo para tres escuelas nocturnas complementarias, \$3.95; 1,441.75.—Suma, . . . \$31,189.25.

Escuela nocturna especial.

Un director, \$3.30; 1,204.50.—Seis profesores, á \$481.80, 1.32; 2,890.80.—Un profesor de inglés, \$1.32; 481.80.—Un profesor de dibujo, \$1.32; 481.80.—Un profesor de canto, \$1.32; 481.80.—Suma, \$5,550.70.

SECCIÓN CXVIII.

*Instrucción primaria en el partido Norte de la Baja California.**Inspección.*

Un inspector general técnico, \$6.58; 2,401.70.—Un escribiente para el inspector técnico, \$1.80; 657.—Un escribiente para el inspector administrativo, \$1.80; 657.—Dos inspectores de zona, á \$1,803.10; 4.94; 3,606.20.—Un inspector médico, \$3.30; 1,204.50.—Un mozo de oficios, \$1; 365.—Renta del local de la inspección, cada mes \$20, 240.—Gastos de oficio, cada mes \$10, 120.—Viáticos de los inspectores, \$1,200.—Suma, \$10,451.40.

Escuelas de Instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Cuatro ayudantes para los cursos superiores, á \$730, 2; 2,920.—Dos profesores de inglés, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Ocho ayudantes para los cursos elementales de las mismas escuelas, á \$602.25, 1.65; 4,818.—Dos profesores de dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.—

Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32; 481.80.—Una ayudante para las clases de labores femeniles, \$0.83; 302.95.—Suma, \$15,392.05.

Instrucción primaria elemental.

Diez y ocho directores para las escuelas elementales, á \$912.50, 2.50; 16,425.—Veinticinco ayudantes, á \$602.25, 1.65; 15,056.25.—Un profesor de canto coral, \$1.32; 481.80.—Suma, \$31,963.05.

SECCIÓN CXIX.

Instrucción primaria en los partidos Sur y Centro de la Baja California.

Inspección.

Un inspector general, técnico, \$6.58; 2,401.70.—Dos escribientes para la inspección técnica, á \$657, 1.80; 1,314.—Un escribiente para el inspector administrativo, \$1.80; 657.—Cinco inspectores de zona, á \$1,803.10, 4.94; 9,015.50.—Un inspector médico, \$3.30; 1,204.50.—Un mozo, 1; 365.—Renta del local de la inspección, á \$40 mensuales, \$480.—Gastos de oficio, \$240.—Viáticos de los inspectores, \$3,000.—Suma, \$18,677.70.

Escuelas de Instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Cuatro ayudantes para los cursos superiores, á \$620.50, 1.70; 2,482.—Diez ayudantes para los cursos elementales de las mismas escuelas, á \$547.50, 1.50; 5,475.—Dos profesores de inglés, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesores de dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32; 481.80.—Una ayudante de la anterior, \$0.83; 302.95.—Suma, \$15,611.05.

Instrucción primaria elemental.

Cuarenta directores, á \$803, 2.20; 32,120.—Sesenta ayudantes, á \$547.50, 1.50; 32,850.—Un profesor de canto coral, \$1.32; 481.80.—Suma, \$65,451.80.

SECCIÓN CXX.

Instrucción primaria en el territorio de Tepic.

Inspección.

Un inspector general técnico, \$6.58; 2,401.70.—Un secretario para la inspección general administrativa, \$5.65; 2,062.25.—Siete inspectores de zona, á \$1,803.10, 4.94; 12,621.70.—Un oficial, \$3.30; 1,204.50.—Tres escribientes para la inspección general administrativa, á \$657, 1.80; 1,971.—Un escribiente para la administración técnica, \$1.20; 657.—Un meritorio para la misma, \$0.85; 310.25.—Dos meritorios, á \$365, 1; 730.—Un mozo para la inspección administrativa, \$0.66; 240.90.—Un mozo, \$0.66; 240.90.—Renta de la casa que ocupa la inspección, \$300.—Gastos de oficio, \$400.—Un inspector médico, \$1.65; 602.25.—Viáticos de inspectores, \$4,000.—Suma, \$27,742.45.

Escuelas de instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Cuatro ayudantes para los cursos superiores, á \$620.50, 1.70; 2,482.—Ocho ayudantes para los cursos elementales de las mismas escuelas, á \$547.50, 1.50; 4,380.—Dos profesores de inglés, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesores de dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Un profesor de trabajos manuales, \$1.32; 481.80.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32; 481.80.—Una ayudante de la anterior, \$1; 365.—Suma, \$15,059.90 cs.

Instrucción primaria elemental.

Ciento quince directores, á \$803, 2.20; 92,345.—Ciento cinco ayudantes, á \$547.50, 1.50; 57,487.50.—Un profesor de canto coral para las escuelas elementales de Tepic, \$1.32; 481.80.—Seis profesores de canto coral para las escuelas de las cabeceras de partidos del territorio, á \$365, 1; 2,190.—Para las escuelas de la sierra de Nayarit y la Yesca, \$20,000.—Suma, \$172,504.30.

Escuelas nocturnas suplementarias.

Seis directores, á \$481.80, 1.32; 2,890.80.—Nueve ayudantes, á \$365, 1; 3,285.—Seis profesores de dibujos, á \$365, 1; 2,190.—Suma, \$8,365.80 cs.

SECCIÓN CXXI.

*Instrucción primaria en el territorio de Quintana Roo.**Delegación é inspección.*

Un delegado, \$5.48; 2,000.20.—Un escribiente, \$1.80; 657.—Dos inspectores de zona, á \$1,803.10, 494; 3,606.20.—Un mozo, \$0.66; 240.90.—Renta del local de la delegación y gastos de oficio, \$600.—Viáticos de los inspectores, \$1,200.—Suma, \$8,304.30.

Instrucción primaria elemental.

Quince directores, á \$803, 2.20; 12,045.—Dos ayudantes, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Suma, \$13,008.60.

Escuelas nocturnas suplementarias.

Dos directores, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un ayudante, \$1; 365.—Suma, \$1,328.60.

SECCIÓN CXXII.

*Gastos especiales de las escuelas de instrucción primaria.**Distrito Federal.*

Reparación de edificios escolares, \$75,000.—Pago de rentas de casas para escuelas, \$340,000.—Para contribuir conforme á la siguiente tarifa al pago de las rentas de casas de los directores de escuelas que no habitan en las mismas:

\$360 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores de la capital; \$300 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores foráneas y á los de las elementales, de las mixtas y de las de párvulos de la capital, y \$180 anuales á los de las elementales y mixtas foráneas, \$40,000.—Para aseo y preservación higiénica de las escuelas, \$25,000.—Para mudanzas de las escuelas, \$3,800.—Alumbrado de las escuelas nocturnas y dependencias de la dirección general, incluyendo instalaciones y reparaciones de éstas, fuerza motriz para las bombas que surtan de agua á las escuelas; así como instalación de dichas bombas, \$16,000.—Para material, mobiliario y enseres de enseñanza, \$260,000.—Para herramientas, material y útiles de las clases de trabajos manuales, \$8,000.—Reparaciones de material de enseñanza, \$10,000.—Padrón escolar, \$4,500.—Para premios á los alumnos, \$10,000.—Exámenes,

nes, excursiones y fiestas escolares, \$10,000.—Para vestuario de mozos, \$2,000.—Gastos menores, \$5,000.—Suma, \$809,300.

*Territorio de la Baja California.**Distrito Norte.*

Para construcción de edificios escolares, \$12,000.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$1,000.—Para pago de rentas de casas, \$2,130.—Material de enseñanza, \$4,000.—Padrón escolar, \$200.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$800.—Premios á los alumnos, \$500.—Sueldo de mozos, \$288.—Gastos menores, \$1,500.—Suma, \$22,418.

Distritos Sur y Centro

Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$3,000.—Para pago de rentas de casas, \$5,000.—Material de enseñanza, \$8,000.—Padrón escolar, \$300.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$1,200.—Premios á los alumnos, \$500.—Sueldos de mozos, \$2,000.—Gastos menores, \$1,000.—Suma, \$21,000.

Territorio de Tepic.

Para compra y adaptación de edificios para escuelas, \$10,000.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$8,000.—Para pago de rentas de casas, \$7,000.—Material de enseñanza, \$12,000.—Padrón escolar, \$400.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$600.—Premios á los alumnos, \$1,500.—Sueldos de mozos, \$4,000.—Gastos menores, \$1,500.—Suma, \$45,000.

Territorio de Quintana Roo.

Para pago de rentas de casas, \$700.—Material de enseñanza, \$1,000.—Padrón escolar, \$150.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$100.—Premios á los alumnos, \$200.—Gastos menores, \$550.—Suma, \$2,700.

SECCIÓN CXXIII.

Gastos generales de instrucción primaria.

Sueldos de ayudantes interinos en las licencias económicas, menores de quince días, \$4,000.—Para profesores dependientes de la dirección general de instrucción primaria, que envíe el gobierno al extranjero pa-